

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
CONVOCANTE	GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIRZ
CONVOCADA	YALINA STELLA LOPEZ GOMEZ
RADICADO	2020-00289
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA – AMPLIA TERMINO PARA RENDIR DICTAMEN PERICIAL - RECONOCE PERSONERIA APODERADO PARTE CONVOCADA

Considerando las razones esgrimidas en memorial que antecede, presentado por el perito a fin de aplazar nuevamente la fecha para la rendición del dictamen, por cuanto a la fecha no se ha recibido el reporte financiero requerido a Bancolombia por el periodo solicitado para el alcance de su informe, como datos fundamentales para culminar dicho dictamen; en consecuencia por encontrarlo legalmente procedente, este Despacho accederá a ello, por tanto, se dispone AMPLIAR por última vez, el término inicialmente concedido por treinta (30) días más, para que el perito presente dicha experticia, esto es, hasta el día 30 de noviembre de la corriente anualidad y se dispone requerir a la entidad financiera en comento para el cumplimiento de la prueba solicitada en los términos señalados en auto precedente. Ofíciase.

En consonancia con lo anterior, se aplaza la audiencia programada para el 2 de este mismo mes y año, y se fija nuevamente el día **30 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo interrogatorio a la convocada y para que el perito rinda las respectivas aclaraciones y complementaciones del dictamen presentado con diez días antelación.

Por otra parte, se reconoce personería al Dr. LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA con Tarjeta Profesional número 77.007 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a YALINA STELLA LÓPEZ GÓMEZ, de acuerdo al poder conferido por esta conferido (Archivo PDF No 37 del expediente digital).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**947f6e4812f6d1840239f7b572b272fb08a6b2e96bc3716c1333d05baa6b
81ad**

Documento generado en 28/10/2021 05:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>